



RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*

de *F RAD_S*



“Por la cual se adiciona un párrafo transitorio al artículo 11 de la Resolución 5304 del 2019 del Ministerio de Transporte “Por la cual se reglamenta el procedimiento de registro inicial de vehículos nuevos de servicio público y particular de carga de más 10.500 kilogramos, se determinan las condiciones y se reglamenta el procedimiento para aplicar al “Programa de modernización del parque automotor de carga” y se dictan otras disposiciones.””

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confieren el literal c) del numeral 1 del artículo 3 y el artículo 5 de la Ley 105 de 1993; el artículo 2.2.1.7.7.6. del Decreto 1079 de 2015 y, los numerales 2.2. del artículo 2 y 6.2 del artículo 6 del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el literal b) del artículo 2 de la Ley 105 de 1993 establece que le corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el numeral 1 del artículo 3 de la Ley 105 de 1993 establece que corresponde a las autoridades competentes diseñar y ejecutar políticas dirigidas a fomentar el uso de los medios de transporte, racionalizando los equipos apropiados de acuerdo con la demanda.

Que igualmente, el numeral 2 del citado artículo establece que la operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación, en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.

Que mediante el Documento CONPES 3759 de 2013 *“Lineamientos de Política para la modernización del transporte automotor de carga y declaratoria de importancia estratégica del programa de reposición y renovación del parque automotor de carga”* se declaró de importancia estratégica el Programa de Promoción para la Reposición y Renovación del Parque Automotor de Carga, contemplando inversiones del orden de \$1.1. billones.

Que el Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, establece en la Sección 7 del Capítulo 7 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, los requisitos para el ingreso de vehículos al servicio particular y público de transporte terrestre automotor de carga, con Peso Bruto Vehicular (P.B.V) superior a diez mil quinientos (10.500) kilogramos.

Que mediante el Decreto 1120 de 2019, se modificaron algunos artículos de la Sección 7 del Capítulo 7 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del mencionado Decreto 1079 de 2015, con el propósito de establecer políticas y mecanismos que permitieran seguir avanzando en la obtención de mejores resultados para la eficiencia del transporte de carga.

Que el artículo 2.2.1.7.7.6. del citado Decreto 1079 de 2015, el cual fue modificado por el artículo 6 del referido Decreto 1120 de 2019, dispuso que el Ministerio de Transporte sería la autoridad encargada para diseñar el Programa de Modernización del Parque Automotor de Carga, que contemplará, entre otros, incentivos económicos y los incentivos tributarios de que trata el artículo 11 de la Ley 1943 de 2018, con el objeto de promover la desintegración y modernización del parque automotor de carga, reducción de las emisiones contaminantes y mejora de la calidad del aire.

Que con ocasión de lo anterior, mediante Resolución 5304 del 2019 del Ministerio de Transporte *“Por la cual se reglamenta el procedimiento de registro inicial de vehículos nuevos de servicio público y particular de carga de más 10.500 kilogramos, se determinan las condiciones y se reglamenta el procedimiento para aplicar al “Programa de modernización del parque automotor de carga” y se dictan otras disposiciones”*, se reglamentó, entre otros, el procedimiento para aplicar al Programa de Modernización del Parque Automotor de Carga.



RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*

de *F RAD_S*



“Por la cual se adiciona un párrafo transitorio al artículo 11 de la Resolución 5304 del 2019 del Ministerio de Transporte “Por la cual se reglamenta el procedimiento de registro inicial de vehículos nuevos de servicio público y particular de carga de más 10.500 kilogramos, se determinan las condiciones y se reglamenta el procedimiento para aplicar al “Programa de modernización del parque automotor de carga” y se dictan otras disposiciones.””

Que en el Capítulo III de la citada resolución se establecieron las alternativas para que los propietarios de vehículos de transporte terrestre automotor de servicio público y particular de carga accedan al referido programa, dentro de las cuales se prescribió en el literal A. del artículo 10 las alternativas de reconocimiento económico, que comprenden en sus numerales 1 y 2 el reconocimiento económico de vehículos operativos por desintegración física total con y sin fines de reposición, respectivamente.

Que el literal b del artículo 11 de la mencionada Resolución 5304 del 2019 prescribe dentro de las condiciones del vehículo para el reconocimiento económico de vehículos operativos por desintegración física total con fines de reposición, precisamente, el ser un vehículo operativo, entendido como aquel vehículo de servicio público o particular de carga que cuenta con Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) y Revisión Técnico Mecánica y de emisiones contaminantes por un periodo no inferior a tres (3) años, continuos o discontinuos, durante los cinco (5) años anteriores a la fecha de postulación, requisito que se validará a través del sistema del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT.

Que en igual sentido, el artículo 12 de la mencionada resolución dispone que para el reconocimiento económico de vehículos operativos por desintegración física total sin fines de reposición se validará en el sistema Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, entre otros, el cumplimiento de las condiciones del vehículo establecidos en el referido artículo 11.

Que el Viceministerio de Transporte mediante memorando 20211010070733 del 16 de junio de 2021 solicitó la expedición del respectivo acto administrativo con el fin de adicionar un párrafo transitorio al artículo 11 de la Resolución 5304 del 2019 del Ministerio de Transporte, en los siguientes términos:

“(…) se justifica la expedición de la resolución del asunto, con fundamento en lo indicado por la Dirección de Transporte y Tránsito mediante memorando 20214000070623 del 16 de junio de 2021, así:

“En primer lugar, mediante el Decreto Legislativo 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19.

En ese sentido, mediante el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de esa anualidad, se dictaron una serie de disposiciones con el propósito de que en el marco de la aludida emergencia se permitiera que las autoridades protegieran los derechos y libertades de las personas y el funcionamiento eficiente y democrático de la administración, así como la observancia de los deberes del Estado y de los particulares.

De esta manera, dentro de las medidas contempladas en el citado decreto legislativo, se encontraba la posibilidad de que las autoridades administrativas, por razón del servicio, y como consecuencia de la emergencia, pudieran suspender, de manera parcial o total, mediante acto administrativo, los términos de las actuaciones administrativas.

Por esta razón, mediante Resolución 20203040000285 del 14 de abril de 2020 se suspendieron los términos de algunos trámites del Viceministerio de Transporte, entre ellos, el reconocimiento económico de vehículos operativos, a cargo del Grupo de Reposición Integral de Vehículos y, en general, los trámites del Programa del Parque Automotor de Carga de que trata la Resolución 5304 de 2019 asociados al Registro Nacional Automotor (RNA) del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT.



RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*

de *F RAD_S*



“Por la cual se adiciona un párrafo transitorio al artículo 11 de la Resolución 5304 del 2019 del Ministerio de Transporte “Por la cual se reglamenta el procedimiento de registro inicial de vehículos nuevos de servicio público y particular de carga de más 10.500 kilogramos, se determinan las condiciones y se reglamenta el procedimiento para aplicar al “Programa de modernización del parque automotor de carga” y se dictan otras disposiciones.””

Posteriormente, por medio de la Resolución 20203040012685 del 18 de septiembre de 2020, se levantó la suspensión de términos, entre otros, de los trámites asociados al programa de Modernización del Parque Automotor de Carga. Esta resolución entró en vigencia el 20 de septiembre del mismo año.

En consideración a lo anterior, algunas agremiaciones de transporte de carga pusieron en conocimiento de esta cartera ministerial que un número considerable de vehículos de transporte de carga cumplieron antes o durante el periodo de suspensión de términos de las actuaciones con el requisito consagrado en el literal b. del numeral 1 del artículo 11 de la Resolución 5304 del 2019 para el acceso al reconocimiento económico de vehículos operativos, pero en consideración a esa suspensión de términos perdieron la posibilidad de acreditarlo.

En adición a la citada suspensión de términos, es claro que los cierres de los organismos de tránsito con ocasión de las medidas de aislamiento preventivo obligatorio ordenadas por el Gobierno nacional para mitigar el escalamiento de la pandemia y de las medidas tomadas por las autoridades locales con ese mismo propósito, impactaron de manera considerable en el trámite y las postulaciones del Programa de Modernización del Parque Automotor de Carga, generando que muchos vehículos hayan perdido la condición de operativos e impidiendo su postulación al mencionado programa.

Así las cosas, resulta necesario que en la Resolución 5304 de 2019, a través de la adición de un párrafo transitorio en su artículo 11, se tengan en cuenta las circunstancias excepcionales aludidas, para efectos de establecer un criterio temporal y razonable bajo el cual, para los efectos del objeto de la citada Resolución, se pueda cumplir el requisito de operatividad del vehículo por el propietario que aspira a postularse y a percibir un reconocimiento económico por la desintegración física total con o sin fines de reposición del respectivo equipo.

De esta manera, se considera oportuno que se modifique la condición de acreditar el requisito de contar con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT y Revisión Técnico Mecánica y de emisiones contaminantes por un periodo no inferior a tres (3) años, continuos o discontinuos, durante un término adicional de dos (2) años a los cinco (5) años anteriores a la fecha de postulación que contempla la normativa vigente, teniendo en cuenta el impacto que la pandemia, causada por el Coronavirus COVID-19, y la medidas tomadas para conjurarla han tenido en el trámite y postulaciones al Programa de Modernización del Parque Automotor de Carga.”

Por último, es claro que con la adición del mencionado párrafo transitorio se permitirá, en favor de los propietarios de vehículos de carga, mayor efectividad en el acceso al programa de modernización, el cual, sin duda, trae importantes beneficios para el sector como el mejoramiento de su competitividad y eficiencia y la reducción de las externalidades negativas asociadas con la edad del parque automotor y que lo impactan considerablemente, como lo son las emisiones contaminantes y el aumento de costos en el transporte.””

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 y el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.1.23. del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 5 del Decreto 270 de 2017 y la Resolución 994 de 2017, la presente resolución fue publicada en el sitio web del Ministerio de Transporte durante el período comprendido entre el XX y el XX de junio de 2021, con el fin de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas por parte de los ciudadanos y grupos de interés.



RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*

de *F RAD_S*



“Por la cual se adiciona un párrafo transitorio al artículo 11 de la Resolución 5304 del 2019 del Ministerio de Transporte “Por la cual se reglamenta el procedimiento de registro inicial de vehículos nuevos de servicio público y particular de carga de más 10.500 kilogramos, se determinan las condiciones y se reglamenta el procedimiento para aplicar al “Programa de modernización del parque automotor de carga” y se dictan otras disposiciones.””

Que la viceministra de Transporte, mediante memorando xxxxxx del xx de junio de 2021, certificó que durante la publicación del proyecto se presentaron por parte de ciudadanos o interesados observaciones, propuestas y/o comentarios frente al mismo, los cuales fueron atendidos en su totalidad.

Que la Oficina Asesora de Jurídica conservará los documentos asociados al proceso de divulgación y participación ciudadana. Todo ello en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Adiciónese un párrafo transitorio al artículo 11 de la Resolución 5304 de 2019 del Ministerio de Transporte, con el siguiente texto:

“Párrafo transitorio. Para efectos de lo prescrito en el literal b del presente artículo, y por el término de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente adición, se entenderá por vehículo operativo aquel vehículo de servicio público o particular de carga que cuenta con Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT y Revisión Técnico Mecánica y de emisiones contaminantes por un periodo no inferior a tres (3) años, continuos o discontinuos, durante los siete (7) años anteriores a la fecha de postulación.”

Artículo 2. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

{firma}

ANGELA MARÍA OROZCO GÓMEZ

Revisó: Carmen Ligia Valderrama Rojas - Viceministra de Transporte
Beatriz Helena García Guzmán - Jefe Oficina de Asesora de Jurídica
María del Pilar Uribe Pontón – Coordinadora Grupo de Regulación
Claudia Patricia Roa Orjuela – Asesora Oficina de Asesora de Jurídica

Proyectó: Angie Marcela Rincón Jiménez – Abogada Viceministerio de Transporte